asesores tributarios y notarios civiles)[1], los que incluyen una cláusula de limitación de responsabilidad.

Suscrito en Rotterdam, Países Bajos, el 13 de octubre de 2005.

(firma) D.F.M.M. Zaman
(SELLO DE D.F.M.M. ZAMAN, NOTARIO DE ROTTERDAM)

**APOSTILLA**

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Países Bajos
   este documento público
2. ha sido firmado por D.F.M.M.Zaman
3. actuando en su calidad de notario
4. lleva el sello de D.F.M.M. Zaman, de Rotterdam
   certificado
5. en Rotterdam
6. el 14-10-2005
7. por el Secretario de la Corte de Distrito
8. (Griffier van de Rechtbank)
9. No. HA RP 05-10394
10. Firma: (ilegible)

SELLO

**(AGIP OIL ECUADOR)**

**PODER OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V.**
**AL SEÑOR MAURIZIO GRANDI**

El abajo firmante, Giuseppe Mirabelli, nacido en Candia Lomellina, Italia, el 18 de mayo de 1949, actuando en su capacidad de Presidente del Directorio de Agip Oil Ecuador B.V., compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos y con oficinas registradas situadas en Strawinskylaan 1725, 1077 XX

[1] Estas condiciones fueron presentadas ante el Registro de la Corte de Distrito de Rotterdam el 1 de enero de 2005 bajo el No. 142/2004 y se pueden encontrar en http://www.loyensloeft.com

Amsterdam, Países Bajos (la "Compañía"), actuando en la calidad arriba indicada, mediante el presente instrumento:

Otorga a MAURIZIO GRANDI, nacido en Castel San Giovanni (PC), Italia, el 13 de septiembre de 1959, los siguientes poderes con vigencia desde el día de hoy, para que los ejerza como Gerente de Operaciones de Pozos de Agip Oil Ecuador B.V., Sucursal Ecuador:

1. Para que actúe como representante de la Compañía en el Ecuador en la celebración de cualesquiera contratos u otros actos jurídicos, y realice, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

2. Para que ejerza todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.

   La ausencia temporal o definitiva del mandatario de la República del Ecuador no dará por terminadas las delegaciones del poder que hubiera otorgado.

Este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía abajo firmante

Yo, el abajo firmante, por medio de este instrumento ratifico, confirmo y apruebo toda cosa que el representante arriba mencionado haga o deje de hacer bajo o por virtud del presente Poder.

Suscrito el día de hoy, 3 de octubre de 2005.

(firma) Giuseppe Mirabelli
Título: Presidente

Alicia de Reed
Traductora
C.I.0901000083

DILIGENCIA NOTARIAL.- AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de Octubre de dos mil cinco; ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparece la señora ALICIA DE REED, portadora de la cédula de ciudadanía No. 090100008-3, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en nueve fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos relativos a la traducción del Poder otorgado por la Compañía AGIP OIL ECUADOR B.V., a favor del señor Maurizio Grandi, que anteceden.- Quito, veintisiete de Octubre de dos mil cinco.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).-

Es fiel y, PRIMERA.-.-.-.-

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintisiete de Octubre de dos mil cinco.-

NOTARIA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON QUITO**

000006

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 01 de diciembre de 2.005, bajo el número **0002** del Registro Industrial, Tomo **38**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **42** del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 48 vta., Tomo 30.- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Protocolización de veintisiete de octubre del año dos mil cinco, efectuada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera **"AGIP *OIL* ECUADOR B.V."**, confiere a favor del Señor **MAURIZIO GRANDI.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0025**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000860**.- Quito, a seis de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAVELA SECAIRA**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO**

REGISTRO MERCANTIL ECUADOR QUITO

RAGS

RG/mn.-